

se ha dictado con fecha 26 DE OCTUBRE DE 1.994., la siguiente  
**PROVIDENCIA.**— Tramitándose en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Seguridad Social a mi cargo expediente administrativo de apremio contra el deudor que a continuación se expresa y estimándose insuficientes los bienes embargados en el territorio de esta Unidad.

**DECLARO EMBARGADOS** el bien perteneciente al deudor que a continuación se describe, por los descubiertos que igualmente se expresan:

**DEUDOR:** MARIA AZUCENA BERRIO ECHEVARRIA  
**DOMICILIO:** HOSPITAL VIEJO NUM. 3-3J -- 26.001-LOGROÑO  
**DEBITOS:** Certificaciones de descubierto Nun.

El importe de estas Certificaciones por principal y recargos más 40.000,00 PTAS. Pesetas de costas presupuestadas, asciende a un total de CIENTO QUINCE MIL DIECISEIS PESETAS.

**BIEN:** URBANA.— VIVIENDA O PISO TERCERO, DE LA CASA SITA EN LOGROÑO, EN LA CALLE HOSPITAL VIEJO, SEÑALADA CON EL NUMERO 3. OCUPA UN SUPERFICIE DE 26,50 METROS CUADRADOS. FINCA REGISTRAL NUMERO 7.551. LIBRO 1.060. TOMO 1.613. FOLIO 007.

Del citado embargo se efectuará anotación preventiva en el Registro de la Propiedad a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social.

En cumplimiento de lo dispuesto en el número 1 y 2 del artículo 106 del Reglamento General de Recaudación del Sistema de la Seguridad Social, y para que sirva de notificación al apremiado D. MARIA AZUCENA BERRIO ECHEVARRIA, se publica el presente en el BOLETIN OFICIAL DE LA RIOJA, que contra esta Providencia pueden interponer recurso ante el Sr. Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de La Rioja en el plazo de ocho días en los términos regulados en el artículo 187 del Reglamento citado, significándoles, que, aunque se interponga recurso, el procedimiento de apremio, solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el Artículo 109 del Reglamento General de Recaudación ya citado.

Logroño, 23 de diciembre de 1994.— El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva nº 3, Luis Javier Sotés Ortega.

*Providencia de embargo*

III.B.1749

**EL RECAUDADOR EJECUTIVO DE LA TESORERIA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL DE LA UNIDAD DE RECAUDACION N° 26/03 DE LOGROÑO.**

**HAGO SABER:** Que en el expediente administrativo de apremio número 91/672, que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra D. MARIA AZUCENA BERRIO ECHEVARRIA, con D.N.I. 14.943.681-Y, se ha dictado con fecha 26 DE OCTUBRE DE 1994, la siguiente

**PROVIDENCIA.**— Tramitándose en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Seguridad Social a mi cargo expediente administrativo de apremio contra el deudor que a continuación se expresa y estimándose insuficientes los bienes embargados en el territorio de esta Unidad.

**DECLARO EMBARGADOS** el bien perteneciente al deudor que a continuación se describe, por los descubiertos que igualmente se expresan:

**DEUDOR:** MARIA AZUCENA BERRIO ECHEVARRIA  
**DOMICILIO:** HOSPITAL VIEJO NUM. 5-3° -- 26.001-LOGROÑO.  
**DEBITOS:** Certificaciones de descubierto Nun.

El importe de estas Certificaciones por principal y recargos más 40.000,00 PTAS. pesetas de costas presupuestadas, asciende a un total de CIENTO QUINCE MIL DIECISEIS PESETAS.

**BIEN:** URBANA.— VIVIENDA O PISO SEGUNDO, DE LA CASA SITA EN LOGROÑO, EN LA CALLE HOSPITAL VIEJO, SEÑALADA CON EL NUMERO 5. OCUPA UNA SUPERFICIE DE 54,61 METROS CUADRADOS UTILES. FINCA REGISTRAL NUMERO 42.736. LIBRO. 678. TOMO 1.613. FOLIO 007.

Del citado embargo se efectuará anotación preventiva en el Registro de la Propiedad a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social.

En cumplimiento de lo dispuesto en el número 3 del artículo 122 del Reglamento General de Recaudación del Sistema de la Seguridad Social, y para que sirva de notificación al apremiado D. MARIA AZUCENA BERRIO ECHEVARRIA, a los terceros poseedores y a los acreedores hipotecarios, advirtiéndoles a todos ellos que podrán designar peritos que intervengan en la tasación y requiriéndoles la entrega de los títulos de propiedad, se publica el presente en el BOLETIN OFICIAL DE LA RIOJA, que contra esta Providencia pueden interponer recurso ante el Sr. Director Provincial Tesorería General de la Seguridad Social de La Rioja en el plazo de ocho días en los términos regulados en el artículo 187 del Reglamento citado, o formular con carácter previo y facultativo, recurso de reposición ante la misma Tesorería en el plazo de quince días, o reclamación Económica-Administrativa en el mismo plazo, contados todos ellos desde la notificación de la presente, significándoles, que, aunque se interponga recurso, el

procedimiento de apremio, solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el Artículo 190 del Reglamento General de Recaudación ya citado.

Logroño, 23 de diciembre de 1994.— El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva nº 3, Luis Javier Sotés Ortega.

**CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL EBRO**

*Nota-Anuncio (15.093)*

III.B.1750

Por resolución de esta Confederación Hidrográfica del Ebro de fecha 2 de Diciembre de 1994, se otorga a D. Manuel Novoa Alonso, la concesión de un aprovechamiento de aguas públicas a derivar del Arroyo Pedroso, margen derecha, cuenca del río Najerilla (90116), término municipal de Pedroso (La Rioja), con un volumen diario de 500 litros, equivalente a un caudal 0,01 l/seg., con destino al abastecimiento de una granja de ganado ovino y, con sujeción a las condiciones que figuran en la resolución citada.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Logroño, 2 de diciembre de 1994.— El Comisario de Aguas, Angel María Solchaga Catalán.

**GOBIERNO CIVIL DE GUIPUZCOA**

*Edicto (15.095)*

III.B.1751

Intentada sin efecto la notificación de la Resolución formulada por este Centro a D. Fermín Gil Aya vecino de Logroño, con domicilio en C/ Santo Azcarza, nº 9 - 4, por infracción a los artículos 96.1 101. y 165.b) del vigente Reglamento de armas aprobado por Real Decreto 137/93, de 29 de enero (B.O.E. nº 55 de fecha S.03.93), por no haber depositado las escopetas en la fecha en la que caducaba el permiso de armas, se publica el presente edicto en cumplimiento de lo prevenido en el apartado 4 del Artº. 59 de la Ley 30/1992 de 26 de Noviembre del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, contra esta Resolución podrá interponer Recurso Ordinario ante el Excmo. Sr. Ministro de Justicia e Interior, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la publicación de este Edicto.

San Sebastián, 13 de Diciembre de 1994.— El Gobernador Civil.

**DIRECCION PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL DE BARCELONA**

*Edicto (15.081)*

III.B.1752

De acuerdo con lo dispuesto en el nº 4 del art. 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común (Boletín oficial del Estado de 27 de noviembre), hace saber a los interesados abajo relacionados que se han dictado resoluciones sancionadoras en los expedientes que se señalan y que no han podido ser comunicadas por audiencia, ignorado paradero o rehusado.

El importe de las sanciones puede hacerse efectivo por los medios legalmente establecidos o bien, interponer los recursos procedentes, para lo cual los expedientes se encuentran a la vista de los interesados en la sede de esta Dirección Provincial de Trabajo y seguridad Social, Trav. de Gracia, 303-311, en el plazo de 15 días desde la fecha siguiente de esta publicación, con la advertencia de que, transcurrido dicho plazo sin haberse efectuado el pago o interpuesto el correspondiente recurso, las resoluciones serán remitidas para su cobro por vía ejecutiva.

NUM. ACTA: 1-2821/93

SUJETO RESPONSABLE: EXCALSA S.L.

IMPORTE: 150.000.

Barcelona, 28 de noviembre de 1994.— El Director Provincial de Trabajo, Seguridad Social y Asuntos Sociales. P.D. La Jefe de Sección, Mª Carmen Gurucharri Gurucharri.

**JEFATURA DE TRAFICO DE ALBACETE**

*Edicto (15.094)*

III.B.1753

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 27 noviembre 1992 ) se hace pública notificación de las resoluciones recaídas en los expedientes sancionadores que se indican, dictadas por este Gobierno Civil, a las personas o entidades sancionadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Contra estas resoluciones, que no son firmes en vía administrativa, podrá interponerse RECURSO ORDINARIO, por delegación del Ministro de Justicia e Interior, ante el Director General de Tráfico, dentro del plazo de UN MES, contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente en el Boletín Oficial de la Provincia.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso de este derecho,